

RESOLUCIÓN N° 000824 de 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA APARTES DE LA RESOLUCIÓN No. 00029
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2008"**

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales otorgadas por el numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, Resolución 001 de 2 de Enero de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en especial las conferidas en el artículo 18 del Acuerdo No. 003 de 2006 del Consejo Directivo de la Corporación, y,

CONSIDERANDO:

Que las cajas menores han sido consideradas como un mecanismo que permite cubrir aquellos gastos identificados y definidos en los conceptos que tengan el carácter urgente.

Que los gastos que se pretendan realizar por caja menores deberán corresponder a aquellos que no se puedan proyectar anticipadamente o que previamente programados no existan en inventarios.

Que el director general, anualmente debe expedir los respectivos actos administrativos que crean y regulan el funcionamiento de las diferentes cajas menores que sean considerados necesario constituir al interior de la corporación.

Que el artículo 5 de la Resolución 001 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece las cuantías de cada una de las cajas menores de acuerdo con el presupuesto del ente público, en atención a lo anterior a la corporación le corresponde hasta cuarenta salarios mínimos legales vigentes.

Que para atender a los gastos identificados y definidos como urgentes e imprevisibles generados en la Corporación Autónoma mediante la Resolución N° 0000029 de febrero 11 de 2008 creó las cajas menores de la corporación.

Que el último inciso del artículo DECIMO SEGUNDO de la Resolución No. 0000029 de febrero 11 de 2008, establece que la legalización definitiva de las cajas menores se hará antes del 28 de diciembre de 2008.

Que por motivos ajenos a la voluntad de la administración resulta imposible darle cumplimiento al último inciso del artículo DECIMO SEGUNDO de la Resolución No. 0000029 de febrero 11 de 2008.

Que por lo anterior se modifica el último inciso del artículo DECIMO SEGUNDO de la Resolución No. 0000029 de febrero 11 de 2008, el cual quedará así: **La legalización definitiva de las cajas menores de que trata la resolución No. 0000029 de febrero 11 de 2008, se hará hasta el día 31 de diciembre de 2008, fecha en la cual se deberá integrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo.**



RESOLUCIÓN N° 000824 de 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA APARTES DE LA RESOLUCIÓN No. 00029
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2008”**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICASE el último inciso del artículo DECIMO SEGUNDO de la Resolución No. 0000029 de febrero 11 de 2008, la cual quedará así: *La legalización definitiva de las cajas menores de que trata la resolución No. 0000029 de febrero 11 de 2008, se hará hasta el día 31 de diciembre de 2008, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.*

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto a la Secretaría General para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **18** DIC. 2008



BENNY DANIES ECHEVERRIA
Directora General (e)

